

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)  
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)  
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Bogotá, D.C., nueve (9) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2020 00758

Visto lo informado por la parte demandante sobre el incumplimiento del acuerdo de pago celebrado entre las partes, se decreta la REANUDACIÓN del proceso.

Por secretaría, contrólense los términos que posee la parte demandada.

Se pone en conocimiento de la parte ejecutante que no se ha recibido ninguna reforma a la demanda.

NOTIFÍQUESE<sup>1</sup>.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA  
Juez